



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GENTE DE MAR**

**RESOLUCIÓN No. DGGM-CFM-046-2019**

**Panamá, 10 de julio de 2019**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA  
GENTE DE MAR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma forense **TORRIJOS & ASOCIADOS**, en su calidad de apoderados legales de **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, presentan el 06 de agosto de 2018, solicitud de aprobación ante la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, para impartir cuarenta y siete (47) cursos de formación marítima a través de un Acuerdo con el Centro de Formación Marítima denominado **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, debidamente registrado bajo las leyes de Ucrania, con código de identificación tributario No. 32334224, ubicado en 93, Pegemogy Street, Oleksandrivka township, Illichivsk city, Odesa region, Ucrania.

Que **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, es una empresa que se encuentra debidamente registrada a ficha 506902, Documento Redi 859398, en el Registro Público de Panamá, desde el 20 de octubre de 2005, con dirección en Calle 78 E, San Francisco, Lexus Tower, Planta Baja, Panamá.

Que la compañía **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, se encuentra debidamente reconocida como Centro de Formación Marítima autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución No. DGGM-CFM-051-2018 de 14 de diciembre de 2018, para impartir cuarenta y siete (47) programas y cursos de formación marítima, hasta el 22 de junio de 2021.

Que **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, estuvo reconocida como Centro de Formación Marítima autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, mediante Resolución No. DGGM-CFM-021-2019 de 03 de abril de 2019, por un término de seis (6) meses.

Que del 13 al 17 de abril de 2019, se le realiza a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, una auditoría de certificación mediante la cual no se encontraron no conformidades, por lo que el Equipo Auditor recomienda el reconocimiento del Centro de Formación en mención, y posteriormente, el 28 de junio de 2019, se llama a la Comisión Técnica de Formación Marítima.

Que la Comisión Técnica de Formación Marítima recomendó por unanimidad al Director General que se le otorgue un Reconocimiento Permanente al Centro de Formación Marítima **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**.

Que por lo antes expuesto y luego de examinar los documentos presentados y el contenido del expediente del Centro de Formación Marítima **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** un Reconocimiento Permanente, al Centro de Formación Marítima **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, como sucursal de **MARINE TRAINING AND**

CERTIFICATION CENTRE, INC., con domicilio en 93, calle Pegemogy, asentamiento urbano de Oleksancrivka, Ciudad de Illichivsk, Odesa Region, 68001, Ucrania., para impartir los siguientes programas y cursos de formación marítima:

- 1) Curso de Formación para Instructores / Training Course for Instructors. (Regla I/6 y Sección A-I/6).
- 2) Gestión de los Recursos del Puente / *Bridge Resource Management*. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).
- 3) Gestión de los Recursos de la Cámara de Máquinas / *Engine Room Resource Management*. (Regla III/1, Sección A-III/1 y Cuadro A-III/1).
- 4) Marinero que Forme Parte de la Guardia de Navegación / Ratings Forming Part of a Navigational Watch. (Regla II/4, Sección A-II/4 y Cuadro A-II/4).
- 5) Marinero que Forme Parte de la Guardia en la Cámara de Máquinas / Ratings Forming Part of an Engineering Watch. (Regla III/4, Sección A-III/4 y Cuadro A-III/4).
- 6) Simulador de la Cámara de Máquinas / Engine Room Simulator. (Regla III/1, VIII/2; Sección A-III/1, A-VIII/2 y B-VIII/2 y Cuadro A-III/1).
- 7) Operador General de Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítima (SMSSM) / General Operator's Certificate for Global Maritime Distress and Safety System (GMDSS). (Regla IV/2, Sección A-IV/2 y Cuadro A-IV/2).
- 8) Formación Básica en Operaciones de la Carga de Petroleros y Quimiqueros / *Basic Training for Oil and Chemical Tanker Cargo Operations*. (Regla V/1-1, Párrafo 2.2, Sección A-V/1-1, Párrafo 1 y Cuadro A-V/1-1-1).
- 9) Marino Ordinario / Ordinary Seaman. (N/A).
- 10) Formación Básica en Operaciones de Carga de Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado / *Basic Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations*. (Regla V/1-2, Sección A-V/1-2, Párrafo 1 y Cuadro A-V/1-2-1).
- 11) Primeros Auxilios Sanitarios / *Medical First Aid*. (Regla VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 1-3, Cuadro A-VI/4-1).
- 12) Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales / *Personal Safety and Social Responsibilities*. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-4).
- 13) Suficiencia en Técnicas de Supervivencia Personal / Proficiency in Personal Survival Techniques. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-1).
- 14) Prevención y Lucha Contra Incendios / *Fire Prevention and Fire Fighting*. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-2).
- 15) Primeros Auxilios Básicos / *Elementary First Aid*. (Regla VI/1, Sección A-VI/1 y Cuadro A-VI/1-3).
- 16) Suficiencia en el Manejo de Embarcaciones de Supervivencia y Botes de Rescate que no sean Botes de Rescate Rápidos / *Proficiency in Survival Craft and Rescue Boats other than Fast Rescue Boats*. (Regla VI/2, Sección A-VI/2, Párrafos 1-6 y Cuadro A-VI/2).
- 17) Suficiencia en el Manejo de Botes de Rescate Rápidos / *Proficiency in Fast Rescue Boats*. (Regla VI/2, Sección A-VI/2, Párrafos 7-12 y Cuadro A-VI/2-2).
- 18) Lucha Contra Incendios Avanzado / *Advanced Training in Fire Fighting*. (Regla VI/3, Sección A-VI/3 y Cuadro A-VI/3).
- 19) Cuidados Médicos / *Medical Care*. (Regla VI/4, Sección A-VI/4, Párrafos 4-6 y Cuadro A-VI/4-2).
- 20) Oficial de Protección del Buque / *Ship Security Officer*. (Regla VI/5, Sección A-VI/5 y Cuadro A-VI/5 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado; Prescripciones 2.1.6 y 12 de la Parte A del Código PBIP).
- 21) Formación en Sensibilización sobre Protección para toda la Gente de Mar / *Security Awareness Training for All Seafarers*. (Regla VI/6, Párrafos 1-3, Sección A-VI/6, Párrafo 4 y Cuadro A-VI/6-1 del Convenio STCW 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Código PBIP).
- 22) Formación sobre Protección para la Gente de Mar que tenga Asignadas Tareas de Protección / *Security Training for Seafarers with Designated Security Duties*. (Regla VI/6, Párrafos 4-6, Sección A-VI/6, Párrafos 6-8 y Cuadro A-VI/6-2 del Convenio STCW, 1978, enmendado; Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS 1974, enmendado y Código PBIP).
- 23) La Navegación por Radar, Punteo por Radar y Uso del APRA. Nivel Operacional / *Radar Navigation, Radar Plotting and Use of ARPA. Operational Level*. (Regla II/1, Sección A-II/1 y Cuadro A-II/1).

- 24) Equipo Radar, APRA, Trabajo en Equipo en el Puente y Operaciones de Búsqueda y Salvamento. Nivel de Gestión / *Radar, Arpa, Bridge Teamwork and Search and Rescue. Management Level.* (Regla II/2, Sección A-II/2 y Cuadro A-II/2).
- 25) Uso Operacional de los Sistemas de Información y Visualización de Cartas Electrónicas (SIVCE) / *Operational Use of Electronic Chart Display and Information Systems (ECDIS).* (Regla II/1, II/2 y II/3; Sección A-II/1, A-II/2 y A-II/3 y Cuadros A-II/1, A-II/2, A-II/3).
- 26) Simulador de Maniobra y Trabajo de Equipo en el Puente / *Ship Simulator and Bridge Teamwork.* (Regla VIII/2, Sección A-VIII/2 y Sección B-VIII/2).
- 27) Sensibilización con respecto al Medio Marino / *Marine Environmental Awareness.* (Reglas II/1, III/1 y III/6; Secciones A-II/1, A-III/1 y A-III/6; Cuadros A-II/1, A-III/1, y A-III/6).
- 28) Liderazgo y Trabajo en Equipo / *Leadership and Teamwork.* (Reglas II/1, III/1 y III/6; Secciones A-II/1, A-III/1 y A-III/6; Cuadros A-II/1, A-III/1 y A-III/6).
- 29) Curso de Cocinero del Buque de acuerdo al Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006 y la Resolución ADM No. 068-2013 / *Ship's Cook Course according to Maritime Labour Convention, 2006 and Resolution ADM No. 068-2013.* (Regla 3.2, Norma A 3.2 y Pauta B 3.2 del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006).
- 30) Oficial de Protección para las Instalaciones Portuarias / *Port Facility Security Officer.* (Prescripciones 2.1.8 y 17 de la Parte A del Código PBIP).
- 31) Oficial de la Compañía en Protección Marítima / *Company Security Officer.* (Prescripciones 2.1.7 y 11 de la Parte A del Código PBIP).
- 32) Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Quimiqueros / *Advanced Training for Chemical Tanker Cargo Operations.* (Regla V/1-1, Párrafo 6.3, Sección A-V/1-1, Párrafo 3 y Cuadro A-V/1-1-3).
- 33) Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Tanque para el Transporte de Gas Licuado / *Advanced Training for Liquefied Gas Tanker Cargo Operations.* (Regla V/1-2, Párrafo 4.3, Sección A-V/1-2, Párrafo 2 y Cuadro A-V/1-2-2).
- 34) Ascenso para Capitanes y Primeros Oficiales de Puente de Buques de Arqueo Bruto o Igual o Superior a 500 (Nivel de Gestión) / *Upgrading Course for Master and Chief Mate on Ships of 500 Gross Tonnage or more (Management Level).* (Regla II/2, Sección A-II/2 y Tabla A-II/2).
- 35) Ascenso para Jefes de Máquinas y Primeros Oficiales de Máquinas de Buques cuya Máquinas de Buques cuya Máquina Propulsora Principal tenga una Potencia Igual o Superior a 3000KW (Nivel de Gestión) / *Upgrading Course for Chief Engineer and Second Engineer Officer (First Engineer Officer) on Ships of Propulsive Power more than 3000 Kw (Management Level).* (Regla III/2, Sección A-III/2 y Tabla A-III/2).
- 36) Formación Avanzada en Operaciones de Carga en Buques Petroleros / *Advanced Training For Oil Tanker Cargo Operations.* (Regla V/1-1, Párrafo 4.3, Sección A-V/1-1, Párrafo 2 y Cuadro A-V/1-1-2).
- 37) Marinero Electrotécnico / *Electro-Technical Rating.* (Regla III/7, Sección A-III/7 y Cuadro A-III/7).
- 38) Instalaciones de Alto Voltaje / *High Voltage Installations* (Regla III/1, III/2, III/3 Sección A-III/1, A-III/2, A-III/3 y Cuadro A-III/1, A-III/2).
- 39) Formación en Control de Multitudes en los Buques de Pasaje / *Passenger Ship Crowd Management Training.* (Regla V/2, Sección AV/2, Párrafo 3 y Cuadro A-V/2-1).
- 40) Formación en Gestión de Emergencias y Comportamiento Humano en los Buques de Pasaje / *Crisis Management and Human Behaviour Training.* (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 4 y Cuadro A-V/2-2).
- 41) Capitán de Yates de Placer / *Pleasure Yacht Captain.* (N/A).
- 42) Marinero de Primera de Puente / *Able Seafarer - Deck.* (Regla II/5, Sección, A-II/5 y Cuadro A-II/5).
- 43) Marinero de Primera de Máquinas / *Able Seafarer - Engine.* Regla III/5, Sección A-III/5 y Cuadro A-III/5).
- 44) Formación Avanzada para buques que naveguen en aguas polares/ *Advanced Training for Ships Operating In Polar* (Regla V/4, Sección A-V/4, Párrafo 2, Cuadro A-V/4-2).
- 45) Formación Básica para buques que naveguen en aguas polares/ *Basic Safety Training for Ships Operating In Polar* ( Regla V/4, Sección A-V/4, Párrafo 1, Cuadro A-V/4-1).

- 46) Formación sobre la Seguridad de los Pasajeros, de la Carga y sobre la Integridad del Casco/ Passenger Safety, Cargo Safety and Hull Integrity Training. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 5).
- 47) Formación en Seguridad para el Personal que Presta Directamente Servicio a los Pasajeros en Espacios Destinados a estos / Safety Training for Personnel Providing Direct Service to Passengers in Passengers Spaces. (Regla V/2, Sección A-V/2, Párrafo 2).

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que debe cumplir en todo momento con las disposiciones establecidas en la Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, enmendado (Convenio STCW '78, enmendado) y demás legislación nacional e internacional vigente en la República de Panamá.

**TERCERO: COMUNICAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que estará sujeto a auditorías, inspecciones o monitoreo, dentro de los periodos y bajo los parámetros establecidos por la Dirección General de la Gente de Mar de la Autoridad Marítima de Panamá, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento como Centro de Formación Marítima.

**CUARTO: ORDENAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que el certificado que emita a cada participante deberá estar conforme a lo que establece el numeral siete (7) del artículo sexto de la Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019.

**QUINTO: INFORMAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que deberán remitir un reporte mensual durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General de la Gente de Mar, a través del Departamento de Formación Marítima, con la lista total de los cursos impartidos, lista de participantes y realizar el pago de la tarifa por los certificados emitidos conforme a dicho reporte mensual, incluyendo los datos generales (nombre, apellido, nacionalidad, número de identificación personal o pasaporte), de conformidad con la Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019, al correo electrónico [trainingpma@amp.gob.pa](mailto:trainingpma@amp.gob.pa)

**SEXTO: COMUNICAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que de conformidad con lo establecido en la Resolución J.D. No. 017-2019 de 3 de mayo de 2019, deberá pagar mensualmente una tarifa de Cinco Balboas con 00/100 (B/5.00), por cada certificado expedido, presentado por nota dirigida a la Dirección General de la Gente de Mar, desglosando la cantidad de certificados emitidos y el monto a pagar, tomando en cuenta que no se reconocerá los cursos impartidos que no hayan sido registrados y reportados ante esta Dirección General.

**SEPTIMO: INFORMAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que deberá comunicar si realiza cambio de domicilio, representante legal, apoderado legal, empresa certificadora de normas de calidad, formato de los certificados y cualquier inclusión o cambio en el personal de enseñanza, adjuntando copia de la hoja de vida actualizada de los instructores del Centro de Formación Marítima, cumpliendo con los requisitos establecidos.

**OCTAVO: ADVERTIR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, en la circunstancia que se sustituya el apoderado legal (abogado), deberá comunicarlo por escrito lo más pronto posible, a la Dirección General de la Gente de Mar, de lo contrario, dicha Dirección General no se hará responsable por la comunicación o notificación, de una documentación o información, suministrada al apoderado legal registrado en el expediente en ese momento, en representación del Centro de Formación Marítima, conforme a lo que establece el vigésimo séptimo de la Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019.

**NOVENO: COMUNICAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY** que está obligado a mantener los registros de los cursos impartidos por el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

**DÉCIMO: INFORMAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que la Dirección General de la Gente de Mar impondrá sanciones a los Centros de Formación Marítima y/o sucursal autorizados, en caso de incumplimiento de las disposiciones contempladas en la legislación nacional e internacional vigente y aplicable en la República de Panamá.

**UNDÉCIMO: ADVERTIR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que de conformidad con lo establecido en el artículo octavo la Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019, los Centros de Formación Marítima y/o sucursales autorizados por la Autoridad Marítima de Panamá, sólo podrán impartir cursos y emitir sus respectivas certificaciones, en el domicilio auditado y autorizado por la Autoridad Marítima de Panamá, por lo que queda prohibida toda práctica contraria.

**DUODÉCIMO: COMUNICAR** a **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE, INC.**, y a **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, que la autorización otorgada por la Autoridad Marítima de Panamá, al Centro de Formación Marítima y/o sucursal, será suspendida o revocada, si se comprueba que no cumplen con las disposiciones del Convenio STCW'78, enmendado, las normativas vigentes y aplicables emitidas por la Autoridad Marítima de Panamá o demás regulaciones vigentes; e incumplen ni mantiene las condiciones y requisitos bajo los cuales fue autorizado por esta Administración.

**DÉCIMO TERCERO: INFORMAR** que la presente Resolución tendrá vigencia hasta el día 22 de junio de 2021, conforme a lo que establece el artículo décimo séptimo de la Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019.

**DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR** al Departamento de Formación Marítima de la Dirección General de la Gente de Mar, que emita un certificado de reconocimiento al Centro de Formación Marítima **TRAINING CENTRE OF SEAFARERS "AVANT" LIMITED LIABILITY COMPANY**, como sucursal de **MARINE TRAINING AND CERTIFICATION CENTRE INC.**, el cual se fundamentará estrictamente en la presente Resolución.

**DÉCIMO QUINTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su firma y subroga la Resolución No. DGGM-CFM-021-2019 de 03 de abril de 2019.

**DÉCIMO SEXTO: INFORMAR** que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Director(a) General de la Gente de Mar y/o Recurso de

**DÉCIMO SEXTO: INFORMAR** que contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante el Director(a) General de la Gente de Mar y/o Recurso de Apelación ante el Administrador de la Autoridad Marítima de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley No. 4 de 15 de mayo de 1992.

Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.

Decreto Ley No. 8 de 26 de febrero de 1998.

Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

Ley No. 2 de 6 de enero de 2009.

Decreto Ejecutivo No. 86 de 22 de febrero de 2013.

Resolución J.D. No. 007-2000 de 28 de marzo de 2000.

Resolución J.D. No. 021-2019 de 3 de mayo de 2019.

Resolución ADM No. 148-2011 de 18 de noviembre de 2011.

Resolución ADM No. 068-2013 de 8 de mayo de 2013.

Resolución J.D. No. 017-2019 de 3 de mayo de 2019.

Resolución ADM No. 096-2019 de 5 de junio de 2019.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Vicente Rodríguez H.*  
ING. VICENTE RODRIGUEZ  
Director General, Encargado



VR/ep/c  
16